

Términos municipales afectados: Lérída.

Tensión en kV.: 25.

Emplazamiento y denominación E. T.: Partida Les Canals (VI)-T. M. de Lérída.—E. T. número 1.170 «Fábrica Aguilón». Tipo y potencia: Intemperie, 1. Transformadores de 50 kVA., de 25/0,22 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio de 1967; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 28 de febrero de 1949, y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 26 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/68.

Lérída, 2 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—1.597-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Málaga hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia del interesado, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 5.744. «Ramón». Mica y amianto. 175. Ojén.
- 5.930. «Victorias». Mica y amianto. 26. Mijas y Ojén.
- 5.701. «Hessaphalts». Mica. 20. Ojén.
- 5.696. «Termitas». Mica. 157. Mijas.
- 5.929. «Virgen del Carmen». Mica. 110. Ojén y Marbella.
- 5.931. «San José». Mica. 27. Mijas.
- 5.684. «Jora». Mica. 40. Ojén.
- 5.945. «María». Mica. 243. Mijas y Ojén.
- 5.697. «Vermitas». Mica. 220. Ojén.
- 5.940. «Eugenio». Mica. 118. Marbella y Ojén.
- 5.948. «Nuestra Señora del Pilar». Mica. 568. Ojén.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Málaga, 15 de enero de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Campos Moreno.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Sevilla hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 7.046 «Amp. a Santa Bárbara». Cobre. 65. Alanís de la Sierra.
- 7.047. «Charito». Barita. 19. Alanís de la Sierra.
- 7.049. «7.º Amp. a Insistencias». Barita. 56. Alanís de la Sierra.
- 7.054. «Santa María». Plomo. 24. Constantina.
- 7.055. «La Ponderosa». Plomo. 85. Constantina.
- 7.056. «La Abandonada». Barita. 30. Constantina.
- 7.060. «Santa Fe». Cobre. 30. Alanís de la Sierra.
- 7.066. «Famosa». Cobre. 99. Alanís de la Sierra.
- 7.067. «San Antonio». Cobre. 20. Alanís de la Sierra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Sevilla, 19 de noviembre de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Eduardo Cañedo Argüelles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de febrero de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Casería de San Antonio» («La Castilla»), del término municipal de Los Villares, en la provincia de Jaén.

Imo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Casería de San Antonio» del término municipal de Los Villares (Jaén), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los

correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 47.5398 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 330.206 pesetas, de las que 251.651 pesetas serán subvencionadas y las restantes 128.554 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Imo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de febrero de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Los Cañones» del término municipal de Izbor, en la provincia de Granada.

Imo. Sr.: A instancia de los propietarios de la finca «Los Cañones» del término municipal de Izbor (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 129 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 1.041.856 pesetas, de las que 617.394 pesetas serán subvencionadas y las restantes 424.462 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Imo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de febrero de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «San Román» del término municipal de Casas de Ves, en la provincia de Albacete.

Imo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «San Román» del término municipal de Casas de Ves (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 630,9585 hectáreas, de las que quedan afectadas 49,80 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 231.216 pesetas, de las que 125.910 pesetas serán subvencionadas y las restantes 95.306 serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de febrero de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Castrillo de Onielo, en la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: A instancia del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del término municipal de Castrillo de Onielo (Palencia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, que ha permanecido expuesto al público durante el plazo preceptivo, sin que se haya presentado alegación alguna. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado término municipal, de una extensión de 4.001 hectáreas, de las que quedan afectadas 2.708 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.124.876 pesetas, de las que 1.861.953 pesetas serán subvencionadas y las restantes 462.923 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de febrero de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Las Cumbres» y otras de los términos municipales de Cumbres de Enmedio y Cumbres Mayores, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de las fincas «Las Cumbres» y otras de los términos municipales de Cumbres de Enmedio y Cumbres Mayores (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 691,34 hectáreas, de las que quedan afectadas 645,79 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.633.028 pesetas, de las que 1.914.688 pesetas serán subvencionadas y las restantes 718.340 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias

para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de febrero de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Las Murillas» del término municipal de Villaviciosa, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Las Murillas» del término municipal de Villaviciosa (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 59 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 550.543 pesetas, de las que 440.434 pesetas serán subvencionadas y las restantes 110.109 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de febrero de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Cortijo del Cura» y «Boquerones» del término municipal de Freila, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de las fincas «Cortijo del Cura» y «Boquerones» del término municipal de Freila (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado una parte de los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 240,9576 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 1.968.641 pesetas, de las que 852.074 pesetas serán subvencionadas y las restantes 216.567 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—La ejecución de las obras se llevará a cabo sólo en aquellas fincas cuyos propietarios han dado o den por escrito su conformidad al Plan.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo